



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA AGRUPACION DEPORTIVA DE LA POLICIA NACIONAL, PARA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA 2018.

Madrid a 5 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana María Botella Gómez, Secretaria de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 503/2018, de 18 de junio (BOE nº 148, de 19 de junio de 2018), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte D. José García Molina, Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Policía Nacional, en nombre y representación de la Agrupación Deportiva del mismo Cuerpo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les son propias y, respectivamente, la primera parte en nombre y representación del Ministerio del Interior y, la segunda, en el de la Agrupación Deportiva de la Policía Nacional y, a tal efecto, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La Agrupación Deportiva de Policía Nacional, tal y como se recoge en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Asociación Oficial promovida por la Dirección General de la Policía, con la previa autorización del Ministerio del Interior, con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene por objeto exclusivo el fomento y práctica de actividades físico-deportivas, no limitadas a un solo ámbito, modalidad o disciplina, sin ánimo de lucro.

Dicha Agrupación Deportiva se constituyó al amparo de la Ley 13/1980 de 31 de marzo, General de la Cultura Física y Deportes, y de cuanto disponía el Real Decreto 1697/1982, de 18 de junio, sobre Agrupaciones Deportivas, siendo aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en sesión de 21 de diciembre de 1984, y registrada con el número 212, en el Registro de Asociaciones y



Federaciones Deportivas, e inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda, con el número de C.I.F.: G-79445854.

En la actualidad, la Agrupación Deportiva de Policía Nacional se encuentra encuadrada en el artículo 18 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

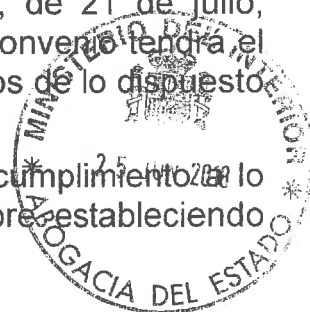
Desde los años 1987 y 1990, la Agrupación Deportiva de Policía Nacional, pertenece a los organismos internacionales de la Unión Deportiva de Policías Europeas (USPE) y a la Unión Deportiva Internacional de Policías (USIP), respectivamente, representando al Ministerio del Interior en todos los organismos y eventos deportivos policiales de ámbito internacional.

En la actualidad, la citada Agrupación coordina y gestiona varios clubes federados, en virtud de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes. Dichos clubes federados, son en las modalidades deportivas de atletismo, judo, kárate, tiro, piragüismo y ajedrez.

SEGUNDO.- La Agrupación Deportiva de la Policía Nacional, tiene entre sus fines estatutarios la de desarrollar actividades físico-deportivas, entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general como medio del desarrollo personal de la persona y perfeccionar la capacidad profesional del colectivo policial y desarrollar las relaciones sociales entre sus miembros, contando para ello, entre otros medios de financiación, con las subvenciones que le conceda el Estado y demás Entidades Públicas o Privadas, Territoriales e Institucionales.

TERCERO.- El artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, como es el caso de la Agrupación Deportiva de la Policía Nacional. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

CUARTO.- El presente Convenio se realiza a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estableciendo





líneas de colaboración entre las dos Instituciones, mediante el desarrollo de actividades y proyectos para el cumplimiento de los fines estatutarios de la citada Agrupación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto la concesión de una subvención, en su calidad de beneficiaria, a la Agrupación Deportiva del Cuerpo Nacional de Policía a fin de contribuir al logro de los fines y objetivos establecidos en los Estatutos de la Agrupación Deportiva de Policía Nacional, y en concreto a la realización de las actividades relacionadas en el Anexo que forma parte del presente convenio. Los Estatutos de la Agrupación Deportiva de la Policía Nacional permiten la asignación de subvenciones a la misma para el logro de sus objetivos.

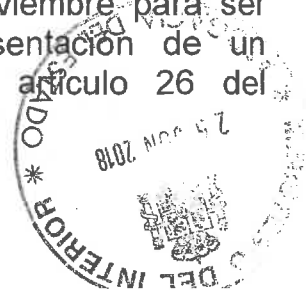
SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior se compromete a contribuir a la financiación de la realización de la actividad objeto de este Convenio, mediante la entrega a la Agrupación Deportiva de la Policía Nacional de la dotación presupuestaria indicada en la cláusula tercera (Financiación y pago de la subvención)

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AGRUPACION DEPORTIVA DE LA POLICIA NACIONAL.

La Agrupación Deportiva de la Policía Nacional se compromete a:

- 1) Destinar el importe de la subvención a la finalidad prevista, es decir, a la realización de las actividades relacionadas en el Anexo que forma parte del presente convenio, durante el año 2018.
- 2) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículos 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- 3) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre para ser beneficiaria de la subvención mediante la presentación de un declaración responsable, tal y como señala el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





- 4) Proporcionar al órgano concedente de la subvención una relación de las actividades realizadas, en cumplimiento del Programa Sociocultural de dicha Fundación durante el año 2018.
- 5) Llevar los libros y registros contables específicos, a fin de facilitar la adecuada justificación de la subvención y demás fondos propios, así como la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- 6) De conformidad con lo indicado en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedará obligada a lo dispuesto en el capítulo II del título I de dicha Ley

CUARTA.- FINANCIACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

La subvención para financiar el gasto de la Agrupación Deportiva de la Policía Nacional por la realización de las actividades relacionadas en el Anexo que forma parte del presente convenio durante el año 2018, sin perjuicio del régimen económico financiero de la propia Agrupación, recogido en el capítulo cuarto de sus Estatutos asciende a la cantidad de 20.000,00 euros correspondiendo a la aplicación presupuestaria 16.03.132.A.485.

El pago de dicha cantidad será entregado por partidas en cuatro libramientos, coincidiendo con los cuatro trimestres anuales, siendo depositados en la cuenta corriente bancaria que se determine, de la que será titular dicha Agrupación.

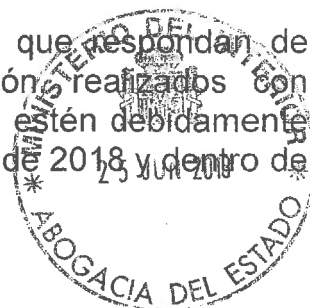
QUINTA.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA.

El Convenio tendrá vigencia anual, iniciándose el día 1 de enero de 2018, o a la fecha de firma del Convenio si ésta fuese posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.





SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- PLAZO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION RECIBIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará, en cuanto al tiempo, antes de los tres meses siguientes a la concesión de la última partida librada correspondiente al ejercicio económico 2018.

La Agrupación Deportiva de la Policía Nacional justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como la realización de su objeto que determinan la concesión de la presente subvención mediante "cuenta justificativa simplificada" en los términos previstos en la presente cláusula y en el Título II Capítulo II, Sección 2 Subsección 3ª del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre se considerarán gastos subvencionables, los que se realicen durante el período fijado en la cláusula tercera del presente convenio, que respondan a la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado con anterioridad.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades





percibidas, en la forma prevista en el Capítulo Primero del Título Segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, no pueden superar, en ningún caso el coste de las actividades subvencionadas.

UNDECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normativa aplicable.

DUODECIMA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación o resolución del mismo, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA SECRETARIA DE ESTADO
DE SEGURIDAD



Fdo.: Aña María Botella Gómez

EL PRESIDENTE DE LA
AGRUPACION DEPORTIVA
DE LA POLICIA NACIONAL

Fdo.: José García Molina





A N E X O

CONVENIO DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA PREVISIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL 2018

PRIMER TRIMESTRE

1.1.- Inscripción en Campeonatos Nacionales de Tiro, 1ª Fase 2018.	IMPORTE
1.2.- Europeos), para el año 2018.	850,00 €
1.3.- Cuota anual de Afiliación a la U.S.I.P. (Unión Deportiva Internacional de Policías). Para el año 2018.	1.050,00 €
1.4.- Adquisición y Reparación de material deportivo.	1.050,00 €
1.5.- Trofeos y Grabaciones del logotipo de la Agrupación Deportiva C.N.P..	1.100,00 €
	950,00 €
TOTAL ...	5.000,00 €

SEGUNDO TRIMESTRE

2.1.- Inscripción en Campeonatos Nacionales de Tiro, 2ª Fase 2018.	IMPORTE
2.2.- Cuota de Inscripción Europea Judo para el año 2018.	500,00 €
2.3.- Fase Nacional de Cross del año 2018, trofeos y grabación del logotipo	700,00 €
2.4.- Adquisición de material deportivo.	3.000,00 €
	800,00 €
TOTAL ...	5.000,00 €

TERCER TRIMESTRE

3.1.- Tiro Deportivo, durante el año 2018, Campeonato de España, Fases Regionales y Material necesario	IMPORTE
3.2.- Tiro Policial, Fase Regional. Material necesario	750,00 €
3.3.- Licencias e Inscripciones en diferentes Federaciones del Club de Atletismo, temporada 2018.	800,00 €
3.4.- Cuota de Inscripción U.S.P.E. para el Campeonato de Europa cross	2.500,00 €
3.4.- policial, temporada 2018.	950,00 €
TOTAL ...	5.000,00 €

CUARTO TRIMESTRE

4.1.- Inscripción en Federación de Atletismo, temporada 2018.	IMPORTE
4.2.- Inscripción en Campeonatos Nacionales de Tiro, 3ª Fase de 2018.	1.100,00 €
4.3.- Inscripción y Fichas del Club de Judo para el año 2018.	200,00 €
4.4.- Inscripción y Fichas del Club de Ajedrez, temporada 2018.	1.250,00 €
4.5.- Inscripciones y Licencias de las diferentes Federaciones de Karate en la temporada 2018.	850,00 €
4.6.- Inscripción en campeonatos Nacionales de Tiro, 4ª Fase de 2018.	1.150,00 €
4.7.- Aquisición de material deportivo.	200,00 €
	250,00 €
TOTAL ...	5.000,00 €

TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS ... 20.000,00 €

